

## *SESIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 529-2016*

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos veintinueve-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes diecinueve de enero de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

### PRESENTES

#### Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente  
Juan Vicente Barboza Mena  
José Briceño Salazar  
Margarita Bejarano Ramírez  
Gerardo Madrigal Herrera

#### Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez  
Gabriela León Jara  
Matilde Perez Rodriguez

#### Síndicos Propietarios

Vilma Fallas Cruz  
Jenny Román Ceciliano  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

#### Síndicos Suplentes

Rigoberto León Mora

#### Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal  
Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i.  
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal

### AUSENTES

Jonathan Rodriguez Morales  
Mildre Aravena Zuñiga  
Mario Parra Streubel

#### ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

#### ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes diecinueve de enero del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

#### ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 528-2016 del 12 de enero del 2016.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 528-2016 del 12 de enero del 2016.

#### ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

#### ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

#### ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

**Oficio 01.** Nota de la señora Cynthia Lara Rojas, que dice:

“Un saludo muy cordial, deseando que sus labores marchen de lo mejor posible y un feliz año nuevo.

Soy la mamá de Jurgen Fabián Vega, el joven que el pasado 26 de Agosto fue a solicitarles una ayuda para su prótesis la cual ustedes nos dijeron que en enero de este año nos colaboraban nosotros les solicitamos una ayuda de un millón pero daba la situación económica mía, me hicieron una rebaja y quedo en millón cien mil, por lo que pudimos conseguir la mitad del dinero en una actividad que realizamos pero, nos hizo falta la cantidad de C476.567 lo cual mi madre me los presto para que pudiéramos cancelarla, lo cual vuelvo a pedirles esta colaboración para cancelarle a mi madre su dinero esa ayuda yo la acepte pensando en lo que ustedes nos prometieron yo les agradeceré siempre y en especial mi hijo Jurgen.

**Acuerdo No. 01:** El Concejo acuerda: Trasladar la solicitud de la señora Lara Rojas a la Administración Municipal para lo que corresponda. Se acuerda por unanimidad. (cuatro votos).

**Oficio 02.** Nota de los señores Rodolfo Jiménez Quirós, cédula 104051056 y Waddy Guerrero Espinoza cédula 6 01011148, que dice:

“Por este medio los saludamos cordialmente y a la vez les solicitamos el permiso respectivo para ocupar el espacio de la plazoleta costado O.E. (sic) del mercado Municipal de Quepos, esto con el fin de llevar a cabo una maratón en beneficio de nuestros hermanos cubanos refugiados en

Matapalo, para el día sábado 23 de enero del presente año, de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., además la donación de 4 horas de sonido para la actividad y 2 horas de perifoneo un día antes de la actividad.

En dicho evento se pedirán donativos como:

- Artículos de higiene personal (pasta dental, cepillos de dentales, papel higiénico toallas femeninas, jabón de baño, presto barbas, entre otros).
- Artículos de limpieza (escobas, limpia piso, jabón en polvo, cloro, entre otros).
- Ropa y zapatos, variada, limpia y en buen estado.
- Dinero en efectivo.

Así mismo contamos con la anuencia del Cura Párroco de la Iglesia Católica de Quepos y el señor Alcalde Municipal el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez; y otras organizaciones de Desarrollo Comunal.

Agradeciendo su atención, sin más por el momento se despide,  
e-mail: serviciosmultipleslasolucion@hotmail.com

**Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda:** **2.1** Apoyar la iniciativa de la actividad y aprobar el uso de la plazoleta previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. **2.2** Denegar la donación de horas de sonido y perifoneo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos). **El Concejo Acuerda:** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cuatro votos).

*Al haber transcurrido los quince minutos de iniciada la sesión ordinaria el señor Regidor José Briceño Salazar pasa como Regidor Propietario en ausencia del señor Jonathan Rodríguez Morales, y la señora Mildre Aravena Zuñiga como Primer Suplencia., a partir de este momento vota el señor Regidor Propietario José Briceño Salazar.*

**Oficio 03.** Nota de la señora Saray Mora Delgado, que dice:

“La presente es para saludarlos y al mismo tiempo solicitarles un espacio detrás del edificio del Comité de Deportes y al par de las oficinas del Instituto Nacional de Seguros, con el propósito de colocar una pequeño venta de flores para las fechas Sábado 13 y Domingo 14 de Febrero del presente año que se estará celebrando el día del Amor y la Amistad.

Nuestra floristería está ubicada lejos del centro de Quepos y por eso mi interés de tener un pequeño espacio en el Centro de Quepos para brindarle un mejor servicio a la comunidad de Quepos.

Esperando su pronta respuesta,”

**Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda:** **3.1.** Denegar la solicitud de la señora Mora Delgado ya que según el Reglamento del Mercado Municipal no lo permite ya que está dentro del perímetro del Mercado Municipal **3.2.** Se le indica a la señora Mora Delgado que proponga otro lugar donde realizar la actividad que considere conveniente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio No.04:** Nota del señor Ángel Herrera Vindas, Supervisor Pacifico Central de MOVISTAR, que dice:

“Por medio de la presente, solicitamos su visto bueno apoyo institucional para realizar una activación publicitaria de marca MOVISTAR, el día 20 de Febrero del 2016, en horario de las 6 horas a partir de las 10am de la misma.

Lugar: PLAYA MANUEL ANTONIO, frente al Súper Pura Vida. (Habrá un equipo de 20 personas para recolectar la basura en la zona de playa, al finalizar el evento los días mencionados anteriormente). Se utilizara un área de 20metros para instalar el inflable de agua MOVISTAR, Vallas, Fútbolín, Duchas y Sonido. El equipo de montaje para el evento llegara a las 6am a instalar lo dicho y finalizara a las 4pm de desarmar y así mismo recolectar con el equipo los desechos que quedaran en la zona de playa ese mismo día.

El objetivo de la actividad es ofrecerle a la población turística nacional y extranjera actividades para el disfrute familiar que estará disponible para todo el público.

Queda a la espera una respuesta positiva de su parte.

Notificaciones a [Angel.herrera.ext@telefonica.com](mailto:Angel.herrera.ext@telefonica.com) o teléfono 60010642”

**Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el señor Ángel Herrera Vindas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio No.05:** Oficio: MPVO-006-2016 del señor Jeffrey Scott Duchesneau Amorosi de Marina Pez Vela, que dice:

“Torneos de Pesca Deportiva en Marina Pez Vela

La presente tiene por objeto hacer de su conocimiento, formalmente, que afortunadamente hemos logrado que este año 2016 se celebren desde nuestra Marina los siguientes torneos de pesca:

- Torneo Quepos Billfish Cup a realizarse del 3 al 6 de Febrero 2016.
- Torneo Internacional de Pesca organizado por Club Amateur de Pesca a realizarse del 4 al 6 de Marzo 2016.
- Torneo Offshore World Championship a realizarse del 17 al 22 de Abril 2016.

Actividades del torneo de Febrero a realizarse de la siguiente manera:

- Primer día: 4:00 a 11:00 pm: Reunión de Capitanes y marineros con cena, música en vivo, show, baile.
- Segundo y tercer día:  
6:00am Salida de pesca  
4:00pm Regreso de pesca  
4:00 a 11:00 pm: Evento coctel y noche de boquitas con música
- Cuarto día:  
6:00am Salida de pesca  
4:00pm Regreso de pesca  
4:00 a 11:00 pm Ceremonia de Premiación, juego de pólvora, banda, música en vivo, diferentes shows, cena.

Actividades del torneo de Marzo a realizarse de la siguiente manera:

- Primer día:  
4:00 a 11:00 pm Reunión de Capitanes y marineros con cena, música en vivo, show, baile.
- Segundo día:  
6:00am Salida de pesca  
4:00 a 11:00 pm Evento coctel y noche de boquitas con música
- Tercer día:  
6:00am Salida de pesca

4:00pm Regreso de pesca

4:00 a 11:00pm Ceremonia de Premiación, juego de pólvora, banda, música en vivo, diferentes shows, cena.

Actividades del torneo de Abril a realizarse de la siguiente manera:

- Primer día:  
Llegada de Pescadores a registrarse en hoteles  
4:00 a 11:00pm Reunión de Capitanes y marineros con cena, música en vivo, show, baile.
- Segundo, tercer y cuarto día:  
6:00am Salida de pesca  
4:00pm Regreso de pesca  
4:00 a 11:00pm Evento coctel y noche de boquitas con música
- Quinto día:  
4:00 a 11:00pm Ceremonia de Premiación, juego de pólvora, banda, música en vivo, diferentes shows, cena.

Se aporta la siguiente documentación necesaria:

Anexo 1. Copia de la cédula de identidad y personería jurídica

Anexo 2. Certificación de no deudas de la CCSS

Anexo 3. Fotocopia de resolución Municipal de ubicación

Anexo 4. Resolución de aprobación de Plan de Emergencias de Marina Pez Vela

Anexo 5. Resolución de aprobación de Plan de Manejo de desechos sólidos de Marina Pez Vela

Anexo 6. Copia de Patente de funcionamiento para actividades culturales, musicales, deportivas y recreativas

Anexo 7. Declaración de bienes inmuebles e impuestos municipales al día

Para consultas nos pueden contactar a los teléfonos 2774-9000, correo electrónico alcides@ifishquepos.com”

**Acuerdo No. 05:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. (cinco votos).

**Oficio 06.** Las suscritas, Lilly Gutiérrez Vargas, mayor, cédula de identidad número 3-218-640, Sonia Gutiérrez Vargas, mayor, cédula de identidad número 3-176-882, Ligia Gutiérrez Vargas, mayor, cédula de identidad número 3-189-381 y Olga Gutiérrez Vargas, mayor, cédula número 3-218-769, actuando como representantes de la Empresa Guco S.A., cédula jurídica número 3-101-21660.

Respetuosamente nos presentamos y decimos: Que el Juzgado Penal de Aguirre y Parrita, mediante la resolución de las 13 horas del 15 de diciembre 2015, suspendió cualquier demolición de las viviendas en la propiedad Guco S.A, en Playa Espadilla ubicada en Manuel Antonio del Cantón según solicitud de Concesión a la Municipalidad de Quepos des diciembre del año 1984, expediente administrativo No. 658-85, pi había a la vez poseído nuestro abuelo Orontes Gutiérrez Rivera, marzo de 1955, así lo ha indicado la jurisprudencia administrativa queda claro que tanto los ocupantes como los pobladores constituye^ excepcionales en la Ley No 6043 en cuanto al uso privativo de la z terrestre (véase en ese sentido, dictamen No. C-100-95)... ocupantes con un derecho subjetivo en la prioridad que solicitudes de concesión sobre otras...”. Siendo que el Juzgado Per cualquier demoliciones la propiedad, dejamos sin efecto jurídico la petición hecha y solicitamos al Concejo Municipal se deje sin efecto el Acuerdo 6, artículo sexto de la Sesión

Ordinaria 528-2016, celebrada el 12 de enero del 2016, por sobrevenir una falta de interés actual. Cartago, 15 de enero del 2016.

Representantes de la Empresa GUCO S.A.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados sobre el oficio que presentan las señoras representantes de GUCO S.A. (cinco votos).

**Oficio 07.** Oficio: CCCRQ-002-2016 de Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, que dice:

Asunto: Conformación de Junta CCCR

Por medio de la presente reciban un cordial saludo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y a la vez les informamos como quedo constituida la nueva junta del Comité de Deportes para el periodo 2016-2018:

En su sesión ordinaria #001-2016 del martes 12 de Enero del 2016, Artículo 2; se procede a la elección de los puestos de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, quedando de la siguiente manera:

Presidenta:	Yadira Segura Picado	ced. 1-0757-0954
Vicepresidente:	Arturo Sancho Jiménez	ced.6-0120-0011
Tesorerera:	Ángela Corrales Gómez	ced. 6-0134-0903
Secretaria:	Luz Mery López Porras	ced. 1-0578-0140

No omitimos manifestarles que estamos a la espera del último miembro del Comité de Deportes, quien fungirá en el puesto de vocal para poder tener toda la junta completa, por lo que a su vez les solicitamos se nos informe la resolución del informe pendiente de este puesto.

Sin más por el momento.

#### COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE QUEPOS

ACTA 001-2016. Sesión Ordinaria del martes 12 de Enero del 2016. Al ser las 15:37 horas, presentes los señores miembros de la Junta Directiva: Yadira Segura Picado, Ángela Corrales Gómez, Arturo Sancho Jiménez y Luz Mery López Porras. ARTICULO I. COMPROBACIÓN DE QUORUM: Se comprueba el quorum. ARTICULO II. ELECCION DE PUESTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Administradora procede a la lectura del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Quepos, publicado en la Gaceta 212 del viernes 04 de noviembre 2011. En Donde se le indica a cada uno de los miembros las funciones de cada puesto, así como sus responsabilidades para su conocimiento a la hora de la elección. Se procede a la votación para presidente de este Comité, el resultado de la votación es a favor de Yadira Segura Picado con dos votos, un voto para el señor Arturo Sancho y un voto para la señora Ángela Corrales Gómez. Por lo que la señora Segura Picado es la nueva Presidenta del Comité de Deportes, se prosigue con la Votación para el puesto de Vicepresidente donde es electo por dos votos a Favor el señor Arturo Sancho Jiménez, Luz Mery López Porras con un voto y la señora Ángela Corrales con un voto, para el puesto de Tesorero(a), se da un empate entre la señora Ángela Corrales Gómez y la señora Luz Mery López Porras con dos votos a favor, por lo que llegan a un acuerdo entre ambas partes ya que se hicieron dos votaciones para el desempate dando el mismo resultado. Queda electa la señora Ángela Corrales Gómez para tesorerera y la señora Luz Mery López Porras para Secretaria por mutuo acuerdo. Una vez electo los puestos de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre queda de la siguiente manera:

Presidenta: Yadira Segura Picado Cédula. 1-0757-0954 Vicepresidente: Arturo Sancho Jiménez Cédula. 6-0120-0011 Tesorerera: Ángela Corrales Gómez Cedula.6-0134-0903 Secretaria: Luz Mery López Porras Cédula. 1-0578-0140

ARTICULO III. ACUERDOS: I. Este Comité acuerda aprobar por unanimidad los puestos de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre para el periodo 2016-2018. Acuerdo en firme. 2. Este Comité acuerda reunirse 2 veces al mes. 3. Este comité acuerda reunirse el próximo martes 19 de enero a las 3:30p.m en la oficina del CCDR. ARTÍCULO IV. CIERRE. DE LA SESIÓN. Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la sesión ordinaria 001-2016, al ser las quince horas y treinta minutos del doce de enero del dos mil dieciséis.

**Acuerdo No. 07:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados (cinco votos).

**Oficio 08.** Nota del señor Steven Alvarado Bellido, notario carne 16419, que dice\_ “Indico que apporto borrador de escritura para la segregación de un lote parte de la Finca 6-31228-001 y 002 , por un área de 7647 metros cuadrados bajo plano catastrado p-1831279-2015, que se destinara para calle Publica.

Sírvase autorizar la segregación y donación respectiva, dar fecha y hora para la firma del protocolo respectivo Notificaciones al Fax 27770483”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Trasladar a la Administración Municipal para estudio y recomendación, para ver si procede lo que solicita el señor Alvarado Bellido (cinco votos).

**Oficio 09.** Nota del señor Rafael Chaves Rodriguez, con cédula de identidad, 6-186-161, que dice: “Deseo manifestarle ante ustedes honorable concejo, que el día jueves 14 de enero en horas de la mañana, en el parquecito que se encuentra al lado de mi negocio LAVACAR, y terreno que estamos tratando de conciliar un acuerdo con la alcaldía donde el pasado mes de diciembre pasado se dejó un documento (se adjunta copias) donde presentamos toda la documentación para la segregación del terreno debido a que el plano que tenemos transcribe una área de 395,03 metros cuadrados y desde el 2014 he venido tratando de llegar a un acuerdo:

- Lo que deseo saber quién dio la autorización para que una persona viniera sin ningún documento con autorización de parte de la municipalidad a demoler lo que existía de juegos para niños en esta área donde parte le doy yo mantenimiento para que los indigentes no se presente.
- Si la alcaldía sabía que presente un documento para la resolución del problema de la segregación del terreno a disputa, porque autorizo a una persona que invierta y sin que aún no hemos llegado a una resolución ambas partes.
- No deseo llegar a una demanda judicial, debido que soy una persona que hablando y razonando podemos llegar a un acuerdo mutuo donde ambas partes lleguemos a un acuerdo satisfactorio.

Por lo tanto recurro ante ustedes para solicitarle que esta persona que está haciendo mejoras para el parquecito se detenga y no siga invirtiendo debido a que la alcaldía no se me ha manifestado por el documento presentado y sacamos una reunión y aun no se nos ha citado para ver la resolución que ha tomado por parte de la alcaldía.

Esperamos su comprensión mi petición y sin más por el momento me despido.

Email: itaevents@hotmail.com

Para notificaciones: Celular: 60754899/8558515”

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: Trasladar la nota del señor Chaves Rodríguez a la Administración Municipal para lo que proceda conforme a derecho e informe a este Concejo Municipal. Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio 10.** Respecto al oficio de la Ing. Ariuna Cabal Lombodorzh, Topógrafa Municipal.

**Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda:** Devolver el oficio a la señora Ariuna Cabal Lombodorzh, indicarle a la señora Topógrafa Municipal que debe respetar el orden jerárquico de la institución, cualquier documento que venga de departamentos internos de este municipio se debe trasladar al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, y que proceda con lo que tiene que hacer a nivel de administración. Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio II:** Oficio AL-DSDI-OFI-091-15-16 del Marco William Quesada Bermúdez, Director, que dice:

“Asunto: Consultas institucionales conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre el texto actualizado del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.014 LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DE CAJA DE OBRA PÚBLICA PARA DISMINUIR LA NECESIDAD DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Y PROMOVER LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Me permito informarle para lo correspondiente que la Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria N° 124 celebrada el 12 de enero de 2016, aprobó moción de orden de varias diputadas y diputados, para que se publique y sea consultado el texto actualizado del “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.014 LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DE CAJA DE OBRA PÚBLICA PARA DISMINUIR LA NECESIDAD DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Y PROMOVER LA INVERSIÓN PÚBLICA,” el cual estoy adjuntando con la presente comunicación. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta, de la persona o ente consultado se asumirá que no existe objeción alguna al respecto.

Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr) “

**Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda:** Trasladar al Asesor Legal del Concejo para estudio y posterior recomendación. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

**Oficio 12:** Oficio MQ-AI-007-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. que dice: “La Auditoría Interna está ejecutando una serie de estudios de ley; solicitados por la Contraloría General de la República he incorporados al programa de trabajo del periodo 2016.

Es por ello, que en diferentes visitas recibidas por parte de la Asesoría Externa, se han externado criterios, que deben analizarse dentro y fuera de la Municipalidad, para un mayor entendimiento de la materia o del estudio en desarrollo, por lo tanto les comunico que el día 07 de enero del 2016, estaré en Cartago, con los miembros de la Asesoría Externa, revisando y validando criterios sobre la información requerida sobre el trabajo del "Seguimiento del Funcionamiento de la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Quepos". Además de justificar las marcas de los días 14 de diciembre del 2015 y los días 04, 08 y 11 de enero del presente año por diferentes visitas de campo y documentación de la auditoría, razón por la cual las marcas son a diferentes horas de la mañana u omisión según sea el caso.

Es necesario recalcar la conveniencia de que esta unidad de auditoría interna, realice esta serie de reuniones, tanto dentro de la organización como fuera de ella, y que se dote de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, según prescribe el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 27 de la Ley General de Control Interno.



Sin otro particular, agradeciéndoles la atención que se sirvan prestar a este documento se despide de ustedes,”

**Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda:** Nos damos por informados (cinco votos).

**Oficio 13:** Oficio: MQ-010-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. que dice: “El día 11 de enero del 2016 a ser aproximadamente las 11 horas, se hicieron presente a mi oficina personeros de la Gerencia de Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, quienes me solicitan que en su compañía y funcionarios de la unidad de Zona Marítimo Terrestre, señores Víctor Acuña Zúñiga y Fabio Agüero Sánchez, nos hiciéramos presentes al lugar denominado, Playa Espadilla Manuel Antonio, específicamente en el terreno concesionado a Ola del Pacífico S.A., donde se realizaría inspección ocular.

Ubicados en el sitio antes indicado se levantó el acta Municipal No.110116-FA-001, misma que detalla lo encontrado en el lugar y por referencia verbal del señor Jerson Masis Rodríguez, inspector del Órgano Contralor, se me hace la indicación de hacer traslado al Honorable Concejo Municipal, para que sea atendido según sus competencias.”

**Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda:** Trasladar a la Administración Municipal para que proceda conforme a derecho (cinco votos).

**Oficio 14:** Oficio JVC-004-2016 de la señora Isabel Sibaja Arias, Secretaria a.i. de la Junta Vial Cantonal, que dice:

“**Asunto: solicitud de colaboración para agilizar trámite de concesiones a las municipales.**

Primeramente les extiendo un cordial saludo, deseándole un año nuevo lleno de muchos éxitos tanto en lo personal como laboral.

Por medio de la presente la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos hace de su conocimiento el acuerdo N°6.3, artículo séptimo, asuntos varios, sesión ordinaria N°108, celebrada el día 7 de enero 2016 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Quepos, el cual es el siguiente.

**LA JVC ACUERDA: 6.3 ENVIAR OFICIO A LOS DIPUTADOS POR LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, UNIÓN DE GOBIERNOS LOCALES, CONCEJO MUNICIPAL Y FEMUPAC, SOLICITANDO LA INTERVENCIÓN PARA AGILIZAR EL TRÁMITE DE CONCESIONES A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS MEDIANTE UNA MODIFICACIÓN A LA LEY DE MINERÍA. 5 VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Cabe destacar que este acuerdo nace debido a lo siguiente;

Desde el año 2013 un privado se encuentra tramitando una concesión en el Río Paquita (expediente 22T-2013) en la Dirección de Geología y Minas, llamado en adelante DGM, por lo que la DGM realiza la consulta obligatoria a la Municipalidad si posee interés en el mismo sitio del privado, esto conforme con el art. 36 del Código de Minería, la Municipalidad manifiesta que sí existe interés para tenerla como fuente de materiales para desarrollar proyectos comunales y municipales, por ello fue que se presentó la solicitud formal de explotación a la que se le asignó el expediente temporal 13T-2014, por lo que debía de ordenarse el archivo del expediente temporal 22T-2013, que originó la consulta del artículo indicado.

No obstante, la DGM procede más bien a archivar el expediente municipal y darle seguimiento al expediente 22T-2013, a causa de esto se presentó un recurso de revocatoria que fue resuelto como rechazado 13 meses después bajo el argumento que la formalización se hizo en forma extemporánea, al haberse presentado un día después del vencimiento del plazo otorgado de 3 meses (art. 36 Código de Minería). Se presenta nuevamente un recurso de apelación en subsidio el

día 02 de junio 2015 ante el rechazo generado por la DGM y a la fecha no tenemos resolución alguna,

Para ir finalizando y de manera muy respetuosa les solicitamos valorar la posibilidad de reformar la Ley de Minería para que las Municipalidades comprendan de un proceso diferenciado con una tramitología especial; además de la intervención ante la DGM para que brinde el interés que amerita el caso en concreto en cuanto a plazos para resolver, en vista que estamos en presencia de una situación que prevalece el interés colectivo de todo un cantón que vendrá a mejorar la calidad de vida de muchas personas.

Se despide cordialmente;"

**Acuerdo No. 14:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados (cinco votos).

**Oficio 15.** Copia del Oficio MQ-AI-011-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., dirigido al señor Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, que dice:

"Asunto: Traslado o movilización de la funcionaria DIANA RAMIREZ PEREZ, Asistente de Auditoria.

Con fecha 12 de enero del 2016, a los 15 horas con 30 minutos se recibe oficio RH-DI-016-2016, donde de manera tardía, el señor Lisandro Prendas Segura, asistente de la Unidad de Recursos Humanos, responde a la prevención hecha por esta Autoridad, sobre información concerniente a las ausencias en el Departamento de Auditoria, por parte de la asistente Diana Ramírez Pérez.

Atendiendo el contenido de dicho documento, en los puntos primero al sexto, se observa como positivo, la posición que establece de su persona como Jerarca Administrativo, de crear soluciones y dar cumplimiento a una orden de un Juez de la República, sin embargo, si bien se realizan una serie de movimientos en los cuales el fondo del asunto es directamente sobre el personal subalterno de esta la unidad que represento, no se tiene notificación alguna con respecto a la audiencia que determina el artículo número 24 de la Ley General de Control Interno, propiamente en lo que dice "... los demás funcionarios de la auditoria interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del Auditor Interno...".

Por circunstancias de los quehaceres en mis competencias, me entero a inicios del mes de Noviembre 2015, que en atención a la resolución Judicial No. 82- 2014 del Juzgado de Trabajo de Aguirre y Parrita, se emitió la resolución administrativa 021-ALC-RES-2015 de las quince horas cuarenta minutos del día once de mayo del dos mil quince, misma que fuera recurrida por el señor asistente Elvin Condega Díaz y que actualmente se encuentra pendiente de resolución en el Juzgado de Trabajo de Quepos, según indicación verbal de la señora Vice Alcaldesa Isabel León Mora, y corroborado telefónicamente por el Lic. Josué Salas Montenegro, donde en cuanto a lo más relevante del asunto, es que mediante oficio 084-ALC-2016, se trasladó en forma definitiva al funcionario indicado al Departamento de Contabilidad.

Para el día 04 de enero del 2016, la funcionaria Diana Ramírez Pérez, no se presentó a trabajar al Despacho de Auditoría, de lo cual, no se da razón alguna al suscrito como Jerarca del Departamento, sin embargo, en el último párrafo del mencionado documento, se dispuso, que la funcionaria referida, no funge como asistente del Departamento de Auditoria, lo cual, tampoco fui notificado de tal acto, esta Jefatura, en atención a lo referido por el mismo numeral 24 de la Ley General de Control Interno; simplemente se determinó el movimiento, sin que se cuente con la suplencia oportuna, de las necesidades que demanda éste ente fiscalizador, lo cual, denota a mi

criterio eventual obstaculización a la labor que se realiza; máxime en las instancias en que nos encontramos, dando inicio al plan de trabajo anual y los muchos quehaceres del Departamento que requieren atención, por otro lado, usted como Jerarca Institucional, tiene conocimiento de que el funcionario Elvin Condega Díaz se encuentra suspendido en razón de un proceso administrativo disciplinario.

Otro elemento serio, en cuanto al movimiento que se está realizando sin importar con el consentimiento de esta Autoridad, es que, toda la planificación anual involucra, de alguna manera el recurso humano del asistente especializado, que ha sido formado durante espacio de tres años para ese fin y de manera abrupta, se deja al Departamento con el único recurso que representa el auditor, como único funcionario para atender toda la demanda del servicio institucional.

Sobre los actos antes narrados, téngase en consideración los alcances del artículo número 39 de la Ley General de Control Interno, con relación al artículo 27 de ese mismo cuerpo normativo, propiamente en el aspecto de asignación de los recursos humanos suficientes para que la auditoría pueda cumplir su gestión.

Por lo anterior y de conformidad en el artículo número 33 con relación al artículo 22 inciso D, ambos de la Ley General de Control Interno, se advierte al señor Alcalde Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, para que dentro del improrrogable término de 24 horas, contadas a partir del recibido del presente documento, restablezca a la señora Diana Ramírez Pérez en el departamento de Auditoría.

Sin otro particular;”

**Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda:** Trasladar el oficio MQ-AI-011-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. a la Administración Municipal para lo que corresponda e informe a este Concejo Municipal (cinco votos).

## ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

**Informe 01.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante oficio 033-ALCL-2016, remite el informe DZMT-21-DI-2016, del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, con relación al acuerdo No. 06, artículo sexto de la sesión Ordinaria No. 528-2016, para su conocimiento:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al acuerdo citado, relacionado con el documento presentado por las representantes de Guco Sociedad Anónima referente a la acción de constitucionalidad que acogió para su estudio la Sala Constitución contra la Ley 9073, donde al efecto solicitan a los señores miembros del Concejo Municipal no llevar a cabo las demoliciones las viviendas ubicadas en Playa Espadilla, Manuel Antonio hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad, donde al efecto muy respetuosamente se informa lo siguiente:

1) Que la gestión que pretenden las representantes de Guco Sociedad Anónima referente a que no se demuela las construcciones ya ha sido discutida hasta por la misma Sala Constitucional y el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José- Anexo A- Goicohechea, donde al efecto la Sala Constitucional mediante la Resolución N° 2015010676, de las nueve horas veinte minutos del diecisiete de julio del dos mil quince indicó:

“En otro orden de ideas, pese a no ser alegato central esgrimido por la recurrente, está deja entrever que existe acción de inconstitucionalidad que está siendo tramitada en esta Sala y que “no fue tomada en cuenta para la demolición”. Al respecto, es menester que, de los elementos habidos en autos, se aprecia que la demolición generar en quien lo sufre todo tipo de sentimientos, como angustia, desesperación etc, sin embargo en el presente asunto estamos ante actuaciones judiciales, donde la jurisdicción penal dispuso actuar en determinada forma. Esta disposición va dirigida tanto a los propietarios de las construcciones, como de la propia administración, representada en este caso por la Municipalidad de Aguirre. El cumplir con lo ordenado por el Juez Penal, es un asunto que debe de ser discutido y analizado en aquella sede; donde las partes tuvieron la oportunidad de recurrir la decisión adoptada, así como estar en vigilancia de que, lo ordenado se cumpla en estricto apego a lo dispuesto, y en caso de incumplimiento se debió o deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad que dio la orden y las condiciones en las que debe de darse. Nótese que la Municipalidad de Aguirre es quien debe de cumplir con la orden jurisdiccional, a quien el propio Juez Penal le indicó la forma en que deberá hacerlo, por lo que el incumplimiento a lo ordenado y en los términos señalados, podría eventualmente desencadenar sanciones por desobediencia a la autoridad, que en este caso no hay que perder de vista que la orden no ha sido emanada de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por lo que la revisión de lo aquí solicitado debe de ser rechazada. Se insiste lo que se está pidiendo es suspender una actuación administrativa, que lo que busca es cumplirá cabalidad con una orden emanada por un Juez de la República en el ejercicio de su función jurisdiccional, lo que le está vedado al Juez Contencioso, al no encontrarnos ante actuaciones administrativas puras y simples, sino jurisdiccionales. Por lo anterior y encontrándose imposibilitada esta jurisdicción para acceder a la medida cautelaren los términos que fue planteada, no se puede tener por acreditado el presupuesto o requisito denominado Apariencia de Buen Derecho, y por tal motivo la medida cautelar debe de ser rechazada en los términos pedidos; toda vez que los presupuestos o requisitos para la procedencia de la misma no son excluyentes entre sí. Por las características propias de competencia y autoridad para hacer cumplir con sus propias disposiciones; por lo que la pretensión aquí solicitada debe de ser rechazada; por encontrarse esta jurisdicción imposibilitada para acceder a la medida cautelar en los términos que fue planteada. Es consideración de este Juzgador, que no se puede tener por acreditado el presupuesto o requisito de apariencia de buen derecho (fumus boni iuris), y en consecuencia la medida cautelar debe de ser rechazada como en efecto se hace; toda vez que los presupuestos no son excluyentes entré sí, y a falta de uno de ellos la consecuencia es el rechazo. Por lo aquí dispuesto, se ordena el levantar la medida cautelar dictada por este Tribunal en carácter de provisionalísima, al emitir la resolución de las catorce horas del día cuatro de Setiembre del año en curso (folios 42 al 44). Por las características propias de este tipo de procesos, se resuelve este asunto sin condenatoria en costas.”

2) Como se puede notar de las resoluciones anteriores, esta Municipalidad esta ante el cumplimiento de lo ordenado por un Juez de la República y no consta que se haya recibido una notificación contraria a lo ordenado ya sea por el Juzgado Penal de Quepos y Parrita u otra autoridad judicial, de ahí que si se pretende discutir dicha acción de inconstitucionalidad no es esta la sede administrativa en que deba de ventilar sino ante la autoridad jurisdiccional respectiva, es decir, la autoridad jurisdiccional que la dictó, ya que en caso de incumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Penal se estaría ante una eventual sanción por desobediencia a la autoridad, tal como ya se indicara por la autoridad judicial; de ahí que la gestión presentada por las representantes de Guco Sociedad Anónima debe de rechazarse.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal (cinco votos).

**Informe 02.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante oficio 034-ALCL-20165, remite el informe DICU-016-2016, del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, con relación al acuerdo No. 06, artículo sexto de la sesión Ordinaria No. 521-2015, para su conocimiento:

*“Asunto: información sobre solicitud de cambio de fecha de la feria del agricultor.*

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en atención y seguimiento al acuerdo 06, artículo VI, de Sesión Ordinaria 521 - 2015 del 08 diciembre del 2015, y el oficio 394-ALCL-2015, donde el Sr. Guillermo Rodríguez Morales de la Asociación Cívica Quepeña, solicita el cambio de fecha para la feria del agricultor del día 05 de marzo del 2016, ya que dentro de las tradicionales actividades festivas que se realizan en esa fecha está el Tope, con trayecto por el centro de la ciudad, estas actividades al coincidir generarían seria interrupción, por lo que la recomendación sería el cambio de fecha de ejecución de la feria del agricultor y que esta no se desarrolle el día sábado.

Se solicita comunicar lo anterior ante el consejo municipal para que mediante un acuerdo se plasme la decisión y se comunique oficialmente a la administración de la feria del agricultor de Quepos.”

**Acuerdo No. 02:** El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal (cinco votos).

**Informe 03.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, remite el informe 015-DL-2016 de Lic. Mariel González Rojas, Asesora Legal Municipal, que dice:

“Quien suscribe, Lic. Mariel González Rojas, en mi condición de asesora legal a.i. de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo solicitado mediante oficio 005- ALCL-2016 suscrito por su persona, procedo a brindar el siguiente criterio legal con relación a los permisos solicitados por los administrados para celebrar matrimonios en el área pública de la zona marítima terrestre.

Lo primero que se debe tener claro son los elementos presentes en dichas solicitudes, por un lado se tiene la realización de una actividad comercial (se lucra con la realización de la misma) y la segunda compete al uso del área pública de la ZMT.

Los permisos que están siendo solicitados en áreas que forman parte del patrimonio nacional (terrenos inalienables) cuyo aprovechamiento se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley sobre la zona marítimo terrestre y su reglamento, y corresponde a las municipalidades velar por su correcto aprovechamiento y uso, especialmente a las áreas turísticas de los litorales (art. 3 Ley ZMT), siendo responsabilidad de esta corporación municipal velar por el seguro tránsito de las personas y el uso público de esta zona.

Con relación a las actividades que se pretenden realizar en la Z.P., las mismas constituyen actividades comerciales ejercidas por particulares, quienes aprovechando el atractivo, las facilidades de acceso y las condiciones naturales, pretenden hacer uso de estos terrenos, ofreciendo sus servicios, los cuales pueden considerarse como “*coordinadores de eventos*”, para lo cual y en apego a lo estipulado en el artículo 79 del

Código Municipal deben contar con la respectiva licencia municipal y pagar el impuesto respectivo.

Considera esta asesora que lo peticionado no tiene asidero jurídico para su autorización, ya que con la aprobación de estos permiso se estaría de alguna forma legitimando el ejercicio de una actividad comercial en la Zona Publica de la ZMT, abriendo un portillo para que las personas interesadas en ejercer otras actividades (renta de sillas, tours, etc) de forma temporal soliciten un permiso similar al otorgado para la realización de bodas.

Por lo anterior se plantean dos posibles soluciones:

La primera, es que la persona interesada para realizar su boda en el área pública de ZMT por sus propios medios coloque las sillas y si lo considera un altar para realizar su boda y le indique al notario o notaría de su elección que se traslade a la zona para realizar el acto solemne del matrimonio, siempre y cuando permita el libre tránsito, vele por el orden público y el medio ambiente y al terminar deje el área en las misma condición en que la encontró; lo anterior no sería contrario a derecho y a la costumbre, toda vez que en las playas del cantón las personas acostumbran colocar toldos, sombrillas, sillas de playa, manteles o los conocidos pareos, los cuales requieren de un espacio físico en la zona pública, pero que no obstaculizan el libre tránsito de las demás personas.

La segunda opción, es para las personas que se dedican a la organización de eventos especiales o como en los casos en particular a la realización de bodas (para lo cual deben contar con la licencia comercial respectiva), y sería que estas personas coordinen con los concesionarios de la ZMT y realicen algún contrato de alquiler o permiso especial para realizar las actividades dentro de una concesión.

Habiendo cumplido con lo solicitado, se despide”

**Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda:** Acoger el informe presentado por el señor Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal y sobre los permisos de bodas en la playa solicitados que están pendientes de una respuesta, bajo este mismo informe denegar las solicitudes de boda. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Informe 04.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, remite el informe 016-DL-2016 de Lic. Mariel González Rojas, Asesora Legal Municipal, que dice:

“En respuesta a su solicitud de criterio legal relacionado con el acuerdo No.06 del Artículo Sexto adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria número 526- 2016, celebrada el 06 de enero del 2016 y de acuerdo con la información recabada procede a emitir el siguiente informe:

*1- Que según el artículo 4 del Reglamento del Mercado indica que la Administración del Mercado Municipal estará a cargo del Alcalde Municipal quien es la máxima autoridad, siendo así y basándonos en el artículo 3 del Reglamento citado el cual establece que el Mercado funcionara según el horario que establezca la Administración del Mercado en coordinación con la Alcaldía Municipal, ajustándose a las necesidades del usuario y de los arrendatarios.*

*Artículo 4º—La Administración del Mercado estará a cargo del Alcalde Municipal quien será la máxima autoridad de este centro comercial, un Administrador, personal de apoyo de seguridad y vigilancia.*

*2-Basándonos en el punto uno expuesto el alcalde podría establecer junto con la administración del Mercado la modificación del horario a los arrendatarios del Mercado Municipal siempre y cuanto respetando el inciso d del artículo 3 del Reglamento citado el cual dice así:*

*d- Los domingos, días feriados por ley o en festividades especiales, el mercado cerrará a las doce mediodía. Con excepción del cierre total del mercado los días Jueves y Viernes Santo, además del veinticinco de diciembre y el primero de enero de cada año. Aparte de esos días se podrá ampliar el horario de operación del mercado, siempre y cuando los inquilinos del interior del mercado, estén de acuerdo en mayoría simple, mediante listado el cual*

*presentarán a consideración de la Administración del Mercado, con la solicitud respectiva de esa licencia, con ocho días naturales de anterioridad.*

Según lo solicitado por los inquilinos del Mercado Municipal dice que desean la ampliación del horario de apertura y de cierre del Mercado incluyendo los días jueves y viernes de semana santa. Por lo que el Alcalde entraría en discrepancia para aprobar la ampliación del horario del Mercado Municipal únicamente los días jueves y viernes santo ya que claramente el inciso d artículo 3 indica que el Mercado Municipal cerrara totalmente las instalaciones para dichos días santos.

3-El Alcalde según lo regulado en el artículo 3 inciso d entraría en un desacuerdo con lo solicitado por los inquilinos del Mercado Municipal, regulándose en el artículo 5 del Reglamento citado que indica lo siguiente:

*Artículo 5º—Los arrendatarios en caso de entrar en desacuerdo con la Administración en cualquier situación, elevarán el caso en discusión con el informe respectivo al Concejo Municipal para que ese resuelva en segunda instancia.*

Encontrándonos en ese desacuerdo se eleva el caso en discusión al Concejo Municipal para que resuelva lo solicitado por los arrendatarios del Mercado Municipal únicamente sobre los días nombrado en el inciso d del artículo 3 de Reglamento citado. Esto en razón que el alcalde la máxima autoridad a cargo del Mercado Municipal podrá coordinar con la Administración del Mercado la modificación de los horarios sin hacer referencia a los viernes y jueves santo.

Siendo que es potestad del Concejo municipal se traslada lo de su cargo.

Habiendo cumplido con lo solicitado, se despide.”

**Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda:** Autorizar los días que están solicitando (jueves y viernes santo) para que los inquilinos del mercado municipal y así puedan realizar sus actividades comerciales, y los otros días solicitados que coordinen con la Alcaldía Municipal para ser valorado con los horarios (cinco votos).

**Informe 05.** ALCM-007-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 18 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 517-2015 del 24 de Noviembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito de recurso de apelación interpuesto por el señor José Luis Ulate Montero, en nombre de Servicios de Seguridad SEVIPRE S.A., contra el acuerdo No. 04, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinario 514-2015, celebrada el 11 de noviembre del 2015.

Mediante el acuerdo impugnado, el Concejo Municipal resolvió adjudicar la Licitación Abreviada N°2015LA-000005-01 "CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE QUEPOS" a la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA LITDA, SEVIN LTDA., cédula jurídica 3-102-067171-28.

La sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD SEVIPRE S.A., con cédula jurídica 3-101-465985, disconforme con el resultado de la adjudicación, y mediante su representante el Señor José Luis Ulate Montero, presenta al Concejo: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACION ABREVIADA 2015LA-000005-01 "CONTRATACION

PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE QUEPOS", con el cual pretende que la Administración

deje sin efecto el acto de adjudicación tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria 514- 2015, celebrada el 11 de noviembre de 2015 y se proceda a re-adjudicar la licitación a su representada.

La recurrente al plantear su objeción al acto de adjudicación fundamenta su disconformidad en los siguientes argumentos: Que según la apreciación de la recurrente respecto del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el precio ofertado por la Adjudicataria para ofrecer el servicio de seguridad en las instalaciones de las áreas para el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Quepos, indicadas en el aparte de objeto de la contratación del cartel de licitación, constituye un precio ruinoso o no remunerativo para la adjudicataria. Que dicho precio es inaceptable y genera la exclusión de la oferta que los contenga. A dicha consideración arriba la recurrente al señalar que según cálculos aritméticos por ella realizados demuestran que la oferta económica de la Adjudicataria tiene un faltante del monto cotizado en firme para cubrir la mano de obra de acuerdo con la legislación laboral y el decreto mínimo de salarios para efectos de cumplir con las jornadas especificadas en el cartel. Que el estudio técnico realizado por la Administración Licitante fue omiso en determinar si se estaban cumpliendo con obligaciones elementales del Código de Trabajo en cuanto al salario mínimo para ese período conforme al Decreto N°39055-MTSS, Gaceta N°127 del 02/07/2015, pues si hubiera constatado este aspecto, se habría determinado lo relativo al precio ruinoso, declarada inadmisibles la oferta presentada por la Adjudicataria, y la oferta de la recurrente debió haber resultado adjudicada ya que no incumplió ningún requisito de índole legal, de admisibilidad ni técnico, por lo que se considera a sí misma: un oferente legalmente válido y admitido para ser considerado como un posible adjudicatario, además de que en el Análisis de Ofertas que presentó el Departamento de Proveeduría, el cual sirvió como base para la adjudicación del concurso, la recurrente obtuvo el segundo lugar. Aduce la recurrente que la no obtención del primer lugar se debió únicamente por razón de la variable precio ya que su oferta presentó el segundo mejor precio, después de la Adjudicataria. Adicionalmente, alega que la Proveeduría, en el puntaje sobre la experiencia, otorgó 30 de los 40 puntos asignados a pesar de que la recurrente presentó los contratos suficientes para la obtención del total del puntaje, por lo que pretende la revisión de dicha evaluación y recomendación para la adjudicación y que se le otorgue el puntaje que considera ganado realmente.

Si bien, tal como lo establece el ordenamiento jurídico, el procedimiento originalmente alcanzó la etapa de apertura de ofertas, e incluso llegó al Concejo para su adjudicación, este avance por sí no implica el deber de la Administración de continuar el procedimiento y adjudicarlo, cuando medien justificantes que sustenten la anulación, revocación o declaratoria de desierto. Conforme desprenden los artículos 86 y 89 del Reglamento de Contratación Administrativo, antes de la adjudicación o posterior a ésta y antes de su firmeza, la Administración puede declarar desierto o infructuoso el procedimiento, o revocar el acto de adjudicación mediante resolución razonada por razones de legalidad u oportunidad.

También es menester aclarar que el Concejo Municipal tiene la potestad para anular lo actuado antes del acto de adjudicación, precisamente porque el Concejo, dentro de las variadas competencias de carácter administrativo que ostenta, tiene la de aprobar el cartel y por ende sus modificaciones, y la de adjudicar, debiendo, previo a tal decisión, valorar elementos de legalidad y de conveniencia y oportunidad, estos últimos asidos al interés público que debe resguardar en cada una de sus manifestaciones. No estamos entonces ante invasión de competencias de la



Alcaldía por parte del Concejo, puesto que, previa y claramente definida, está la competencia del órgano colegiado en materia de Contratación Administrativa (véase artículo 13 inciso e) del Código Municipal, 6 del Reglamento de Contratación Administrativa y 180 de la Ley General de la Administración Pública), por lo que la eventual anulación de adjudicación o bien confirmación de dicha adjudicación decretada se ajusta a las competencias del Concejo Municipal y en forma alguna riñen con lo contemplado en los artículos 213 y 222 del Reglamento de Contratación Administrativa. En virtud de lo expuesto esta Asesoría no aprecia razón en los agravios del recurrente, y concluye que el recurso debe rechazarse, advirtiendo que, conforme con el régimen especial de impugnación que contempla la normativa de Contratación Administrativa y lo dispuesto en el numeral 155 del Código Municipal, además del monto de la licitación conforme a los parámetros establecidos en el 27 inciso g) de la Ley de Contratación Administrativa respecto a la determinación del procedimiento (Licitación Abreviada en el caso que nos ocupa) y el monto presupuestario promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales conforme a la resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta N° 41 del Viernes 27 de Febrero del 2015, el cual fijó que para la Municipalidad de Quepos en materia de Contratación Administrativa y los límites establecidos para la Licitación Abreviada (la cual debe ser igual o superior a los ¢9.550.000.00 e inferior a los ¢76.400.000.00, siendo que el precio fue presupuestado por un monto de ¢20.000.000.00), el único recurso que cabe es el de revocatoria puesto que el monto establecido para que proceda el Recurso de Apelación es en los procedimientos que superen los ¢34.900.000.00 conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa y la resolución citada de la CGR, con cuya resolución se tiene por agotada la vía administrativa.

No llevando razón el recurrente, siendo que el Concejo Municipal actuó en apego a las facultades que le proporciona la legislación nacional para la adjudicación y analizados los presupuestos para la interposición del Recurso de Apelación en Licitaciones Abreviadas para la Administración Pública, esta Asesoría recomienda rechazar de plano el recurso de apelación, y dar por agotada la vía administrativa.

**Acuerdo No. 05:** El Concejo acuerda: Acoger el informe ALCM-007-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal (cinco votos). **POR TANTO:** Se rechaza de plano el recurso de apelación, y se da por agotada la vía administrativa. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

#### ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

#### INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

#### ASUNTOS VARIOS:

No hay.

**ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos veintinueve-dos mil dieciséis, del martes diecinueve de enero dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con quince minutos.

---

Maureen Martínez Ledezma  
Secretaria Municipal a.i.

---

Oswaldo Zárate Monge  
Presidente Municipal

---

Lutgardo Bolaños Gómez  
Alcalde Municipal